

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**



**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑIA MINERA  
PORTOVELO COMINPOR S.A.-  
CUANTÍA: \$. 1.000,00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
2 República del Ecuador, hoy día **veintiséis de Octubre del Dos Mil**  
3 **Cuatro**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**  
4 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus  
5 propios derechos, los señores: **ANDRÉS DAVID MACHUCA**  
6 **GRANDA**, de estado civil casado con separación de bienes,  
7 empresario minero; **JACKSON DAVID MACHUCA QUIÑONEZ**,  
8 soltero, de ocupación estudiante; **ANDRÉS DAVID MACHUCA**  
9 **BUSTOS**, soltero, de ocupación estudiante; **ZALO DAVID MACHUCA**  
10 **GONZALEZ**, de estado civil soltero y de ocupación estudiante;  
11 **ANDRÉS DAVID MACHUCA SALAZAR**, de estado civil soltero,  
12 ocupación estudiante; **JUAN DE JESUS CANDO PACHECO**, de  
13 estado civil casado, de profesión Abogado; y **MANUEL MARCELO**  
14 **QUEZADA VALAREZO**, de estado civil casado, de ocupación  
15 comerciante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
16 domiciliados en esta ciudad de Machala, mayores de edad,  
17 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me  
18 presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a  
19 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar  
20 en su Protocolo de Escrituras Públicas, una de la cual conste el  
21 contrato de Constitución de la **COMPAÑIA MINERA PORTOVELO**  
22 **COMINPOR S.A.**, que se otorga de conformidad con las siguientes  
23 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al  
24 otorgamiento de la presente Escritura por sus propios derechos las  
25  
26  
27  
28

M.M.P.

1



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
EL ORO

*Guacquirina González de Castillo*  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 siguientes personas: ANDRÉS DAVID MACHUCA GRANDA, de estado  
2 civil casado con separación de bienes, empresario minero; JACKSON  
3 DAVID MACHUCA QUIÑONEZ, soltero, de ocupación estudiante;  
4 ANDRÉS DAVID MACHUCA BUSTOS, soltero, de ocupación  
5 estudiante; ZALO DAVID MACHUCA GONZALEZ, de estado civil  
6 soltero y de ocupación estudiante; ANDRÉS DAVID MACHUCA  
7 SALAZAR, de estado civil soltero, ocupación estudiante; JENNY  
8 MARITZA MACHUCA GRANDA, de estado civil divorciada, de  
9 ocupación estudiante; ALEXANDRA ELIZABETH CABRERA  
10 MENDOZA, de estado civil casada y de ocupación estudiante; JUAN  
11 DE JESUS CANDO PACHECO, de estado civil casado, de profesión  
12 Abogado; MANUEL MARCELO QUEZADA VALAREZO, de estado civil  
13 casado, de ocupación comerciante, y todos legalmente capaces, de  
14 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Machala.

**SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes, todos ellos por  
15 sus propios derechos, expresan su voluntad de fundar y constituir,  
16 mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará  
17 **COMPAÑIA MINERA PORTOVELO COMINPOR S.A.** En consecuencia,  
18 con esta manifestación de voluntad, libre y expresa, mediante este  
19 acto, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía, y  
20 declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresa, a  
21 todos y cada uno de las cláusulas de este Contrato. **TERCERA.-**

22 **ESTATUTO:** La Compañía que se constituye por la presente  
23 Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente  
24 Estatuto: Artículo Primero.- La Compañía se constituye con la  
25 denominación **COMPAÑIA MINERA PORTOVELO COMINPOR S.A.** y  
26 se regirá por las Leyes ecuatorianas y el presente Estatuto, cuando  
27 se diga simplemente Compañía o Sociedad, en este contrato, se  
28

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

# L.Z.L.

-dos-

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 entenderá como tal a la COMPAÑIA MINERA PORTOVELO  
2 COMINPOR S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La compañía se dedicara a  
3 las siguientes actividades: a) Desarrollar labores mineras de  
4 prospección, exploración, explotación, procesamiento y  
5 comercialización de minerales; b) Comercializar, importar y exportar  
6 minerales y otros productos relacionados con dichas actividades. c)  
7 Otorgar Fideicomisos mineros; d) Prestar servicios mineros, como  
8 alquiler de maquinarias, equipos e instalaciones mineras; e)  
9 Desarrollar prospecciones y proyectos especiales para uso del  
10 terreno, arqueología, energía alternativa e hidrocarburos y todas las  
11 demás actividades que permitan las leyes ecuatorianas; y, f) Celebrar  
12 todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas a  
13 las personas jurídicas que se dedican a similares actividades, así  
14 como podrá asociarse con otras empresas o instituciones pública o  
15 privadas y personas naturales para cumplir su objeto social.  
16 **ARTÍCULO TERCERO.**- Son accionistas fundadores de la compañía  
17 las personas cuyos nombres constan en la cláusula Primera del  
18 Estatuto. **ARTÍCULO CUARTO.**- La Compañía es de nacionalidad  
19 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Portovelo y  
20 como sucursal principal la ciudad de Machala, pudiendo establecer  
21 agencias o sucursales en cualquier parte del País o del exterior previo  
22 Resolución de La Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**  
23 **QUINTO.**- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años,  
24 pudiendo renovarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por las  
25 causas previstas en la ley y por resolución de la Junta General de  
26 Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.**- El capital social suscrito por la  
27 compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
28 AMÉRICA, divididos en MIL (1.000) acciones nominativas de un dólar

MACHALA - EL ORO  
NOTARIO SEXTO  
L. ZAMBRANO LARREA

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
Gualquigua González de Castillo

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORD - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 de los Estados Unidos de América cada una. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**  
2 El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
3 General de Accionistas, tomada en sesión en la que se halle  
4 representado la mitad del capital pagado, en el caso de la primera  
5 convocatoria; y de la una tercera parte de dicho capital, tratándose  
6 de una segunda convocatoria, en virtud a lo dispuesto en el artículo  
7 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. De necesitarse una  
8 tercera convocatoria, también se observará lo dispuesto en el mismo  
9 Artículo. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos del  
10 capital pagado concurrente a la reunión, conforme manda el artículo  
11 doscientos cuarenta y uno, que precisamente señala que "las  
12 decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de  
13 votos del capital pagado concurrente a la reunión" y para el aumento  
14 del capital gozarán los socios de las preferencias que establece la Ley.  
15 La reducción del capital podrá hacerse en los casos y dentro de los  
16 límites previstos por la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de  
17 pérdida o extravío de un título se publicará un aviso por tres días  
18 consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación de su  
19 domicilio, a costa del accionista y una vez transcurridos por lo menos  
20 treinta días desde la última publicación se considerará anulado y sin  
21 ningún valor el título extraviado y se emitirá uno nuevo. En caso de  
22 reclamo se estará a lo que resolviere la Justicia Ordinaria, sin que la  
23 Compañía contraiga responsabilidad alguna. **ARTÍCULO NOVENO.-**  
24 La propiedad de las acciones se transfiere a través de la inscripción  
25 de éstas en el respectivo libro de Acciones y Accionistas de la  
26 Compañía y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el  
27 artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
28 **DÉCIMO.-** Los Accionistas pueden designar representantes para todo

L. ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORD

1 aquello que le permitan las Leyes, incluyendo sus derechos a  
2 participar en las Juntas Generales de Accionistas y en tal caso  
3 bastará una carta dirigida al Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO**  
4 **UNDÉCIMO.** La Junta General de Accionistas es el Órgano Máximo  
5 de la Compañía y se compone de los accionistas reconocidos como  
6 tales por la Ley y el presente Estatuto, que se hallen legalmente  
7 convocados y reunidos. **ARTICULO DUODÉCIMO.** Las Juntas  
8 Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias, la Junta General  
9 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año. **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** La convocatoria a  
11 Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se harán por la prensa  
12 con ocho días de anticipación por lo menos, a aquel en que deba  
13 tener lugar; i por carta certificada a cada uno de los accionistas o su  
14 apoderado, con la misma anticipación. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
15 **CUARTO.- DE LA OBLIGACIÓN DE CONVOCAR LA JUNTA:** La  
16 convocatoria a Junta General Ordinaria, será hecha por el Presidente  
17 del Directorio, dentro de los siguientes sesenta días a la finalización  
18 del respectivo ejercicio económico de la Sociedad, a mas tardar, y si  
19 dicho Presidente no la hubiere efectuado, la convocará, bajo su más  
20 estricta responsabilidad, el Gerente General, dentro de los próximos  
21 veinte días, fijándose siempre para la sesión, lo dispuesto en el  
22 Artículo Décimo Tercero de este Estatuto.- La convocatoria a Junta  
23 General Extraordinaria, cuando fuere solicitada por los accionistas,  
24 será hecha por el Gerente General, de acuerdo con los Artículos  
25 doscientos doce y doscientos trece de la Ley de Compañías, dentro de  
26 los quince días subsiguientes a aquel en que se hubiere recibido la  
27 petición respectiva, debiendo observarse lo dispuesto en el indicado  
28 Artículo Décimo Tercero.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS**

L. ZAMBRANO LARREA

Guadalupe González de Castillo  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 **JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los  
2 artículos precedentes y siempre que esté representada la totalidad del  
3 capital pagado, podrán los accionistas, por si o por medio de sus  
4 apoderados, ejercer la facultad contemplada en el Artículo doscientos  
5 treinta y ocho de la vigente Ley de Compañías y celebrar sesiones de  
6 la Junta General en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
7 territorio del Ecuador, Juntas en las cuales, los concurrentes,  
8 comenzarán por elaborar la agenda del caso y concluirán por  
9 suscribir el acta correspondiente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La  
10 compañía será gobernada por la junta general de accionistas y  
11 administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General y los  
12 Gerentes Auxiliares.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA**  
13 **CONCURRENCIA A LAS JUNTAS:** A las sesiones de la Junta  
14 General, ordinaria o extraordinaria, concurrirán los socios por si o  
15 por medio de carta - poder dirigida al Gerente General de la  
16 Sociedad, en los términos del artículo doscientos once de la Ley de  
17 Compañías.- La calidad de socios se acreditará por constancia de  
18 éstos, en la lista del Libro de Accionistas y Acciones de la compañía. -  
19 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA PRESIDENCIA DE LA**  
20 **JUNTA:** Las sesiones de la Junta General, ordinaria o  
21 extraordinaria, serán presididas por el Presidente del Directorio; y, a  
22 falta de éste, por el Gerente General, actuará como Secretario el de la  
23 Compañía, y a falta de este, uno Ad-hoc, elegido para el efecto por la  
24 propia Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL QUÓRUM:**  
25 Habrá quórum para la Junta General, ordinaria y extraordinaria en  
26 primera convocatoria, cuando se hallen representado mas de la  
27 mitad del capital pagado. Las resoluciones de la Junta General se  
28 tomarán por mayoría del capital pagado en segunda convocatoria se

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 instalará con el número de accionistas concurrentes.- **ARTÍCULO**  
2 **VIGÉSIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son  
3 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y  
4 Remover al Presidente del Directorio, Gerente General y al Secretario  
5 de la Sociedad. Podrán también elegir Gerentes auxiliares para  
6 determinadas funciones dentro del régimen interno de la Sociedad,  
7 quienes no ejercerán la representación legal de la misma. Todos  
8 estos funcionarios serán elegidos por un periodo de cinco años,  
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Nombrar un comisario  
10 Principal y un Suplente, quienes durarán en sus cargos un año; c)  
11 Decidir en los casos de designación de administradores de la  
12 Sociedad si estos deben o no rendir caución o garantía previos al  
13 ejercicio del cargo, así como fijar el monto de la garantía si fuere del  
14 caso; d) Decidir sobre la creación de sucursales, establecimientos,  
15 oficinas, agencias, dependencias, etc. de la sociedad; e) Estudiar y  
16 resolver sobre los informes anuales que deben presentar el Gerente  
17 General y el Comisario; f) Conocer el inventario, balance y cuentas de  
18 pérdidas y ganancias y más documentos que presenten la  
19 administración, y, aprobar dichos documentos o formular los  
20 reparos, objeciones y observaciones del caso; g) Resolver acerca de  
21 la distribución de los beneficios sociales; h) Autorizar al Gerente  
22 General, la institución de mandatarios de la Sociedad, en los casos  
23 previstos en el segundo párrafo del inciso primero del artículo  
24 doscientos sesenta de la Ley de compañías; i) Interpretar el Estatuto  
25 Social de modo obligatorio en cualquiera de sus partes y en cualquier  
26 tiempo; j) Aprobar el aumento o disminución del capital social en los  
27 términos y bajo los supuestos previstos por la Ley; k) Ampliar o  
28 restringir el plazo de duración de la Sociedad; l) Resolver sobre la

*Guilquino González de Caratilla*  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 transformación, fusión, disolución o liquidación de la Sociedad y  
2 nombrar liquidador o liquidadores cuando fuere del caso; m)  
3 Resolver sobre las proposiciones que formulen el Presidente del  
4 Directorio, Gerente General o accionistas en asuntos que son de  
5 competencia de la Junta; n) Fijar las remuneraciones del Presidente  
6 del Directorio, del Gerente General, de los Gerentes Auxiliares, en  
7 caso de haberlos, del Secretario y del Comisario, o) Ejercer las  
8 demás atribuciones que le confieran las Leyes, particularmente la de  
9 Compañías y el presente Estatuto, necesarias para el cumplimiento  
10 de su objeto, comprendiéndose entre sus facultades y atribuciones,  
11 todas aquellas que debiendo o pudiendo ser ejercidas por la Sociedad  
12 en su beneficio, no hubieran sido asignados a otros organismos,  
13 dignatarios o funcionarios de la Sociedad; **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
14 **PRIMERO.- DE LAS ACTAS DE SESIONES DE LA JUNTA:** De las  
15 Sesiones de la Junta General ordinaria o extraordinaria, y de las  
16 resoluciones, decisiones y acuerdos, se dejará constancia en actas  
17 que podrán ser redactadas y aprobadas en la misma sesión a que se  
18 refieran, o lo serán, máximo en la próxima reunión de la junta, y  
19 suscritas por el Presidente y Secretario o por quienes hicieran sus  
20 veces, sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos cuarenta y  
21 seis de la Ley de Compañías y el artículo décimo quinto de este  
22 Estatuto. Se organizará en cada caso el expediente previsto en él;  
23 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA COMPOSICIÓN DEL**  
24 **DIRECTORIO:** La Compañía tendrá un Directorio compuesto por  
25 tres vocales: El Presidente, el Gerente General y un Vocal designado  
26 por la junta general; **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** De las  
27 Sesiones del Directorio: El Directorio se reunirá en sesión ordinaria,  
28 una vez, por lo menos cada tres meses y, en sesiones

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 extraordinarias, cuando lo convoque el Gerente General. Las  
2 sesiones del Directorio podrán celebrarse en el domicilio de la  
3 sociedad o en cualquier otro lugar.- La convocatoria será por escrito  
4 con cuarenta y ocho horas de anticipación.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
5 **CUARTO.- DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** El Presidente  
6 de la Compañía lo será también del Directorio y en esa condición  
7 presidirá sus sesiones. En caso de ausencia lo reemplazará el vocal  
8 designado por la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS**  
9 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del  
10 Directorio, a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Sociedad y  
11 las resoluciones y decisiones de la Junta General; b) Trazar y  
12 orientar la política general de la Sociedad, así como examinar su  
13 cumplimiento y efectividad; c) Dictar el reglamento interno para la  
14 marcha de las actividades de la Sociedad; d) Impartir al Gerente  
15 General autorización para la adquisición de bienes inmuebles para  
16 la Sociedad, así como la enajenación o hipoteca, y en general,  
17 gravamen y licitación de los inmuebles que pertenezcan a la  
18 Sociedad; e) Impartir al Gerente General autorización para celebrar  
19 actos y contratos cuya cuantía fuese Superior a cuarenta mil dólares  
20 en cada caso singular; f) Encomendar a uno o más de sus  
21 miembros, servicios, encargos o comisiones que no sean las  
22 específicas de sus atribuciones; y g) Las demás que les asignen la  
23 Ley o el Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS**  
24 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía  
25 elegido por la Junta General de Accionistas, accionista o no de la  
26 sociedad, lo será de la sociedad, de la Junta General y del  
27 Directorio.- **Son sus deberes y atribuciones:** a) Convocar y presidir  
28 en los términos de este Estatuto, las sesiones de la Junta General y

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
SEXTO  
CMA

Guadalupe González de Soriano  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 del Directorio; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones,  
2 decisiones y acuerdos de la Junta General; c) Suscribir los títulos y  
3 certificados de acciones de la Sociedad; y, d) Subrogar  
4 provisionalmente al Gerente General de la Sociedad, hasta cuando se  
5 realice la respectiva elección, , en caso de falta o impedimento de este  
6 último, por incapacidad física o mental, muerte, renuncia  
7 debidamente aceptada o remoción.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

8 **SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente  
9 General, elegido por la Junta General de entre los accionistas de la  
10 sociedad o de fuera de ella, le corresponde: a) Ejercer la  
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. b)  
12 Organizar o dirigir las actividades que conforme a este Estatuto se  
13 dedica la sociedad, c) Designar a los funcionarios subalternos de la  
14 sociedad, con excepción de los gerentes auxiliares que serán elegidos  
15 por la Junta General, y proponer sus remuneraciones; d) Distribuir  
16 las labores y tareas de los funcionarios, empleados en general  
17 servidores de la sociedad; e) Cuidar de la contabilidad de la sociedad  
18 y de su corrección y exactitud; f) Proporcionar al Comisario, los  
19 datos que este precise; g) Presentar a la Junta General ordinaria  
20 anual, el balance general del año anterior y las cuentas de la  
21 administración; h) Formular proyectos de reforma del Estatuto  
22 Social y presentarlo a la Junta General de Accionistas; i) Suscribir  
23 en unión del Presidente los títulos certificados de acciones, así como  
24 proceder a la expedición de títulos o certificados sustitutivos de  
25 acciones; j) Llevar el libro de registro de acciones y accionistas de la  
26 Sociedad, suscribiendo las inscripciones que en el se hicieren; k)  
27 Manejar los fondos de la Sociedad, previo autorización del Directorio,  
28 cuando fuere del caso, y vigilar el manejo de los que bajo su

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
C. O. N. O. 15-108 SEXTO

1 autorización tuvieren a su cargo otros funcionarios y empleados de la  
2 misma; 1) Obligar válidamente a la Sociedad conforme a la ley y el  
3 presente Estatuto, debiendo obtener la autorización del Directorio  
4 cuando fuere del caso; 11) Llevar a cabo, a nombre de la Sociedad,  
5 todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, que fueren necesarias  
6 y convenientes, y ante cualquier autoridad, y realizar en general  
7 todos los demás actos que fueren indispensables o útiles para la  
8 Sociedad, inclusive lo previsto en el artículo 33 de la Ley de  
9 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS**  
10 **RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES:** Las facultades de Gerente  
11 General no estarán sujetas a otras limitaciones y restricciones, salvo  
12 las que se establecen en este Estatuto. En el orden interno, para la  
13 compra de bienes raíces a nombre de la sociedad, para la venta o  
14 enajenación de los que le pertenecieren, su hipoteca, gravamen o  
15 limitación, el Gerente General requiere la autorización previa del  
16 Directorio, no pudiendo sin tal autorización celebrar actos o  
17 contratos relacionados con bienes raíces, con excepción de los de  
18 arrendamiento. Así mismo requerirá la autorización previa del  
19 Directorio, para la celebración de actos y contratos, cuya cuantía, en  
20 cada caso singular exceda de cuarenta mil dólares. **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO NOVENO. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**  
22 **RESPECTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** El  
23 Gerente General ejercerá todas las Atribuciones y cumplirá todos los  
24 deberes que requiera la administración de la sociedad y, los que le  
25 confieren o impongan las Leyes aplicables, particularmente la Ley de  
26 Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** De la Sustitución del Gerente  
27 General por falta o por Ausencia: En caso de falta o ausencia  
28 temporal, de incapacidad temporal o permanente, de muerte o

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NO. 23 SEXTO  
T. ORO

Guadalupe González de Castilleja  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 renuncia debidamente aceptada, el Gerente General será  
2 sustituido provisionalmente por el Presidente de la Compañía,  
3 quién tiene la obligación de convocar a Junta General  
4 Ordinaria, dentro del plazo de 30 días de producida la vacante  
5 definitiva del cargo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**  
6 **DEL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL:** El nombramiento  
7 que acredite al Gerente General en sus funciones, será  
8 suscrita por el Secretario de la Sociedad o por quien hiciere sus  
9 veces. Tal documento será inscrito en la forma establecida por la  
10 Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** De  
11 los Gerentes Auxiliares: Los Gerentes Auxiliares, elegidos por la  
12 Junta General, y que podrán ser socios o no, asistirán al  
13 Gerente General en sus funciones y tareas en el régimen  
14 interno de la compañía encargándose de los asuntos que les  
15 encomiende la Junta General con ocasión de su elección, en la que  
16 dicha Junta señalará la cantidad hasta en la cual podrá efectuar  
17 pagos a nombre de la Sociedad, especialmente en lo que se refiere a  
18 gestiones bancarias y giros de cheques, con cargo a los fondos  
19 de la misma. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DE**  
20 **LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO:** El Secretario, elegido  
21 por la Junta General de Accionistas, podrá ser accionista o no  
22 y lo será, de la Sociedad, de la Junta General y del  
23 Directorio. Suscribirá en unión del Presidente o de quien hiciere sus  
24 veces, las actas, resoluciones, decisiones y Acuerdos de la Junta  
25 General de Accionistas y del Directorio. En el evento de su  
26 falta o impedimento, lo sustituirá un Secretario Ad-Hoc previsto  
27 en el presente Estatuto. En los demás casos, uno Ad-Hoc  
28 designado por la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
EL ORO



# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 **UTILIDADES:** Anualmente se separa el diez por ciento de las  
2 utilidades liquidadas de la Sociedad y, se las destinarán al fondo de  
3 reserva, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital  
4 social, las restantes utilidades se las destinará, distribuirá o  
5 invertirá la Junta General cuidando de que se cumplan  
6 las obligaciones impuestas por las Leyes Tributarias y otras  
7 aplicables a la materia.- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO**

8 **PRIMERO.- DE LA PRÓRROGA DE FUNCIONES:** Los dignatarios y  
9 funcionarios de la Sociedad elegidos o designados por  
10 periodos fijos, conforme a la ley y este estatuto pese a la  
11 expiración del respectivo plazo, continuarán ejerciendo las funciones  
12 inherentes a su cargo, hasta cuando fueren  
13 legalmente reemplazados.- Exceptuándose los casos de remoción,  
14 en los que removidos, cesarán de inmediato en sus funciones.-

15 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** De las normas  
16 Generales y Supletorias: La COMPAÑIA MINERA PORTOVELO  
17 COMINPOR S.A., se registrá en todo lo no previsto en este  
18 estatuto, por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
19 aplicables de la Ley de Minería y Código de Comercio,  
20 y las demás pertinentes del Ecuador.- **CUARTA.-** Suscripción y pago  
21 de acciones: Los accionistas fundadores suscriben y pagan el  
22 capital de un mil dólares de los Estados Unidos de América  
23 (\$ 1000,00) dividido en mil acciones nominativas de un dólar de  
24 los Estados Unidos de América de conformidad con el siguiente  
25 detalle:

26	Accionistas	Capital	Capital	Acciones
27		Suscrito	Pagado	
28	Andrés D. Machuca Granda	847	847	847

# L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1	Jackson D. Machuca Quiñonez	2	2	2
2	Andrés D. Machuca Bustos	2	2	2
3	Zalo David Machuca González	2	2	2
4	Andrés David Machuca Salazar	2	2	2
5	Manuel Marcelo Quezada Valarezo	75	75	75
6	Juan de Jesús Cando Pacheco	<u>70</u>	<u>70</u>	<u>70</u>
7	TOTAL	\$ 1 000	\$ 1 000	1000

8 QUINTA.- El capital suscrito y pagado que asciende a mil dólares de  
9 los Estados Unidos de América, queda depositado en numerario, en  
10 la cuenta de integración de capital abierta para tal efecto en el Banco  
11 de Machala.- SEXTA.- Declaraciones finales: a) Expresamente los  
12 accionistas fundadores de la COMPAÑIA MINERA PORTOVELO  
13 COMINPOR S.A. declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se  
14 encuentran conformes con el Estatuto que regirá la Compañía y que  
15 aparece transcrito en la cláusula tercera de este contrato. Estatuto  
16 que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los  
17 accionistas, b) Autorizar al accionista Dr. Juan Cando Pacheco,  
18 para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia  
19 de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites  
20 necesarios para el establecimiento legal de la Compañía, hasta la  
21 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; a este fin, la  
22 presente escritura pública y esta disposición transitoria, servirán de  
23 suficiente documento habilitante al accionista fundador autorizado,  
24 así mismo acuerdan autorizar al señor Andrés David Machuca  
25 Granda para que a nombre de la Compañía emita y entregue a los  
26 accionistas fundadores, certificados provisionales referidos en la  
27 cláusula cuarta del presente instrumento. La cuantía de este  
28 instrumento, queda determinada. Usted señor Notario se servirá

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO

Guáquina González de Castillo  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

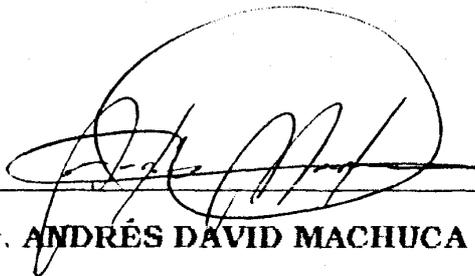
# L.Z.L.

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**TELÉFONO: 2960-885**

1 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este  
2 instrumento. f) ilegible JUAN CANDO PACHECO Abogado  
3 Registro Profesional número trescientos ocho, del Colegio de  
4 Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que  
5 los comparecientes la aprueban en todas sus partes la misma  
6 que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente  
7 por mí el Notario, estos se ratifican y firman conmigo en  
unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

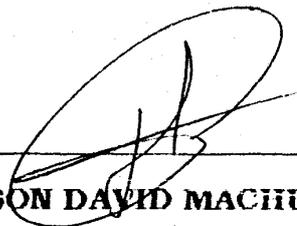
AL. LUIS ZAMBRANO LARREA  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



---

**Sr. ANDRÉS DAVID MACHUCA GRANDA**

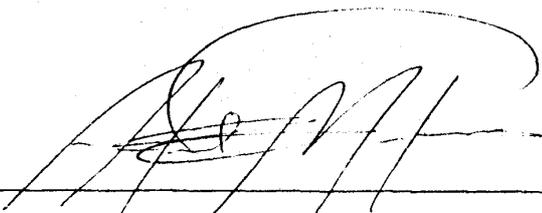
C. C. No. 070078933-2



---

**Sr. JACKSON DAVID MACHUCA QUÍÑONEZ**

C. C. No. 070324014-3



---

**Sr. ANDRÉS DAVID MACHUCA BUSTOS**

C. C. No. 070322566-4

Continúan las fir-



-nueve-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 7029458

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CANDO PACHECO JUAN DE JESUS

Fecha Reservación: 14/10/2004

PRESENTE:

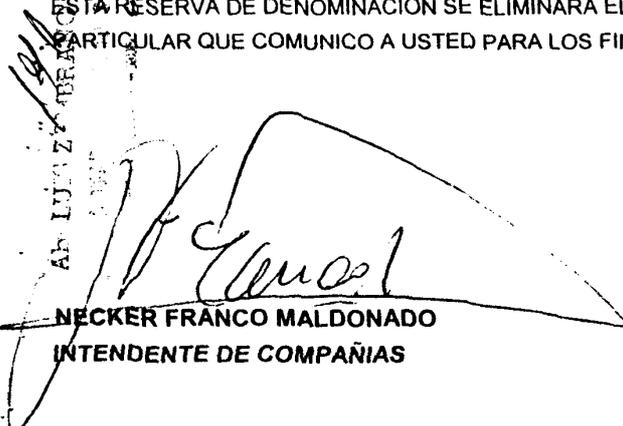
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. COMPAÑIA MINERA PORTOVELO COMINPOR S.A.

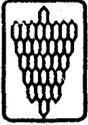
Aprobado 6507364

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 12/01/2005

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
NECKER FRANCO MALDONADO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

*Gonzalo González de Lozano*  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD



**Banco de  
Machala**

El Oro es Nuestro Respaldo

CERTIFICAMOS :

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital a la Compañía MINERA PORTOVELO COMINPOR S.A., con las siguientes aportaciones:

Sr. Andrés David Machuca Granda	US\$ 847,00
Sr. Jackson David Machuca Quiñones	2,00
Sr. Andrés David Machuca Bustos	2,00
Sr. Zalo David Machuca González	2,00
Sr. Andrés David Machuca Salazar	2,00
Sr. Manuel Marcelo Quezada Valarezo	75,00
Sr. Juan De Jesús Cando Pacheco	70,00
	-----
	1.000,00

SON: MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 21 de Octubre del 2004.

P. EL BANCO DE MACHALA,

*Adela Fadúl de Franco*  
Adela Fadúl de Franco,  
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

CIUDADANIA 070078933-2  
MACHUCA GRANDA ANDRES DAVID  
EL ORO/PINAS/PINAS  
27 MAYO 1952  
001- 0060 00101 M  
EL ORO/ PINAS  
PINAS 1952



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* PEN E133311222  
SOLTERO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
ANDRES MACHUCA  
DELFINA GRANDA  
MACHALA 02/02/2004  
02/02/2016

0127057

CIUDADANIA 070324014 - 3  
MACHUCA QUINONEZ JACKSON DAVID  
EL ORO/MACHALA/MACHALA  
29 AGOSTO 1982  
008- 0104 02906 M  
EL ORO/ MACHALA  
MACHALA 1982



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V9443V4442  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ANDRES DAVID MACHUCA  
JACINTA GLADYS QUINONEZ  
MACHALA 23/11/2002  
23/11/2014

0056893

CIUDADANIA 070322556-4  
MACHUCA BUSTOS ANDRES DAVID  
EL ORO/MACHALA/MACHALA  
07 JUNIO 1984  
002-Y 0342 00540 M  
EL ORO/ MACHALA  
MACHALA 1985



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V11331222  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ANDRES MACHUCA GRANDA  
JANEY TINES BUSTOS  
MACHALA 07/06/2002  
07/06/2014  
REN 0007907



Ab. LUIS ZALDARUEGA

Qualquiera Gonzalez de Castilla  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

CIUDADANIA  
MACHUCA GONZALEZ ZALO  
06 ABRIL 1983  
EL ORO/MACHALA/MACHALA  
005- 0026 01424  
EL ORO/ MACHALA  
MACHALA 1983



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1133E1222  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ANDRES MACHUCA  
MACHALA  
16/08/2001  
16/08/2013

1623961

*[Handwritten signature]*

CIUDADANIA 070299103 -5  
 MACHUCA SALAZAR ANDRES DAVID  
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 06 JUNIO 1985  
 012- 0175.04591 M  
 GUAYAS/ GUAYAGUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1985




EQUATORIANA\*\*\*\*\* E134312222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ANDRES MACHUCA  
 CANDIDA SALAZAR  
 MACHALA 28/11/2003  
 28/11/2015  
 0118457



AB- LUIS Z...  
 NOT...  
 EL...

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y LEGALIZACION

ESTELITA OLINDA RIVIERE M.  
 COMERCIANTE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y LEGALIZACION

CIUDADANIA No 070118475-6  
 QUEZADA VALAREZO MANUEL MARCELO  
 EL DROZ/MACHALA/EL CAMBIO  
 04 FEBRERO 1957  
 00063 M  
 EL DROZ MACHALA  
 EL CAMBIO 1957



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E334312222  
 CASADO  
 SUPERIOR  
 ESTELITA OLINDA RIVIERE M.  
 COMERCIANTE  
 MANUEL QUEZADA F  
 EL DROZ VALAREZO F  
 QUITO 5/03/2004  
 15/03/2015  
 RENOVACION  
 035405



# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELÉFONO: 2960-885

1 mas.

2

3

4



5 Sr. ZALO DAVID MACHUCA GONZALEZ

6 C. C. No. 070352917-2

7

8

9

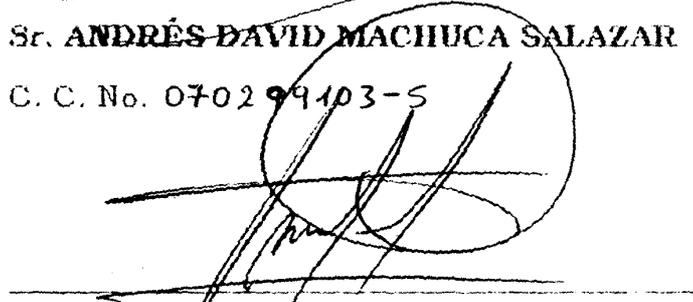


10 Sr. ANDRÉS DAVID MACHUCA SALAZAR

11 C. C. No. 070299403-5

12

13



14 Sr. JUAN DE JESUS CANDO PACHECO

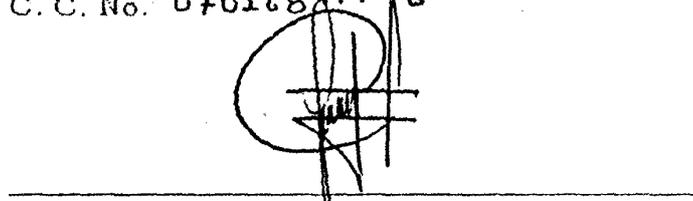
15 C. C. No. 070168447-6

16

17

18

19



20 Sr. MANUEL MARCELO QUEZADA VALAREZO

21 C. C. No. 070118475-6

22

23

24

25

26

27

28

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

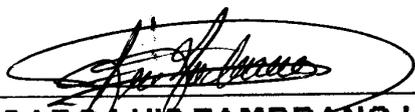
NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Guaymas González de Castille  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

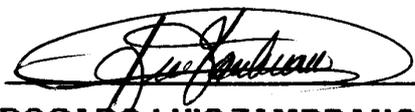
SE OTORGO ANTE MÍ, y, en fe de ello  
Confiero **ESTE PRIMER TESTIMONIO EN  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,**  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebración. -\*\*\*\*\*



**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA  
EL ORO - ECUADOR**

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo  
dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 04- M - DIC. 0310  
de fecha 16 de Diciembre del 2004 dictada por Doctor **NECKER FRANCO  
MALDONADO,** INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose  
tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la  
Compañía **MINERA PORTOVELO COMINPOR S. A.,** el 26 de Octubre del  
2004.

Machala, a 21 de Diciembre del 2004



**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

CER. \_\_\_\_\_

**Gualquiria González de Castillo**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD**  
**PORTOVELO - EL ORO**  
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**TIFICO:**

QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MINERA PORTOVELO "COMINPOR" S.A. QUEDA ANOTADA EN EL LIBRO-REPERTORIO CON EL N° 679 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE), E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CON EL No. 15 (QUINCE) EN ESTA FECHA.-----

PORTOVELO, DICIEMBRE 27 DEL 2004

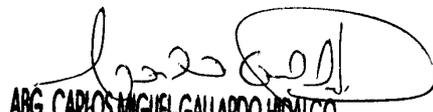


*Gualquiria González de Castillo*  
*Gualquiria González de Castillo*  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 04.M.DIC.0310, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 16 de Diciembre del 2.004; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.070 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.275.- Machala, a treinta y uno de Diciembre del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta y uno de Diciembre del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la compañía **MINERA PORTOVELO COMINPOR S.A.**, con domicilio en la ciudad de Portovelo y la Apertura de Sucursal en la ciudad de Machala.- Machala, a treinta y uno de Diciembre del dos mil cuatro.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
**ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA